

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franquese  
concedido

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación e garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 23 Octubre 1930).

### Diputación Provincial

DE  
Córdoba

SECRETARÍA

SECCION SEGUNDA  
NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 3.821

#### Anuncio de primera subasta

La Comisión provincial en sesión de 23 del pasado mes de Junio, acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorro Hospicio, durante el resto del actual ejercicio de 1930.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil en el Salón de sesiones de la Corporación a las doce horas, bajo mi Presidencia o del señor Diputado provincial en quien delegue con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación, y de Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia, todos los días hábiles desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones extendidas, en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) acompañadas por separado del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excelentísima Diputación, el depósito provisional de TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS se presentarán en la Secretaría de esta Corporación desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación desde las diez a las trece horas, por los interesados o sus representantes, con poder notarial bastantado por el Letrado Asesor de la Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o quien legalmente le sustituya.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

#### MODELO

Don.....  
.....vecino de.....  
con cédula personal de.....

tarifa.....clase.....  
número.....expedida en.....  
.....con fecha de.....  
enterado de las condiciones que constan en el pliego se comprometo a suministrar el racionado que se necesite en la Casa de Socorro-Hospicio de esta capital durante el resto del actual ejercicio al precio que en citado pliego se consigna (o a otro mas bajo escrito en letra).

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la primera subasta para el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorro-Hospicio durante el resto del corriente ejercicio de 1930.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 20 de Octubre de 1930.—  
El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Núm. 3.822

La Comisión provincial en sesión de 23 de Junio próximo pasado acordó contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos, amas parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el resto del actual ejercicio de mil novecientos treinta.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte con-

tados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil en el Salón de sesiones de la Corporación, a las doce horas, bajo mi Presidencia, o del señor Diputado provincial en quien delegue con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación; y de Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia todos los días hábiles desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) acompañadas por separado del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excelentísima Diputación, el depósito provisional de dos mil setecientos cincuenta pesetas, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, desde las diez a las trece horas, por los interesados o sus representantes con poder notarial, bastantado por el Letrado Asesor de la Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o quien legalmente le sustituya.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

#### MODELO

D.....

.....vecino de.....  
 .....con cédula personal de tarifa  
 .....clase.....nú-  
 .....mero.....ex-  
 pedida en.....  
 ....con fecha de.....  
 ....enterado de las condiciones que  
 constan en el pliego se compromete  
 a suministrar el racionado que se ne-  
 cesite en la Casa Central de Expó-  
 sitos de esta capital, durante el resto  
 del actual ejercicio, al precio que en  
 citado pliego se consigna (o a otro  
 mas bajo escrito en letra).

(Fecha y firma del proponente)

En el sobre del pliego se escribirá:

«Proposición para optar a la pri-  
 mera subasta para el suministro  
 por raciones a los acogidos, amas,  
 parturientas y dependientes de la Ca-  
 sa Central de Expósitos, durante el  
 resto del corriente ejercicio de mil  
 novecientos treinta».

Lo que se anuncia al público a fin  
 de que llegue a conocimiento de las  
 personas que deseen tomar parte en  
 expresada licitación.

Córdoba veinte de Octubre de mil  
 novecientos treinta.—El Presidente,  
 MIGUEL DE CAÑAS.

## 18.º Tercio de la Guardia Cívil

Comandancia de Córdoba

Núm. 3.543

AVISO

El día veintisiete del actual, a las  
 once horas de su mañana, tendrá lu-  
 gar la venta en pública subasta en el  
 cuartel de La Fuensanta, de dos ca-  
 ballos de desecho de la plantilla de  
 la misma, siendo de cuenta del com-  
 prador los gastos del anuncio y voz  
 pública.

Córdoba siete de Octubre de mil  
 novecientos treinta.—El primer Jefe,  
 Domingo Vida Martínez.

## Sección de Economía del Gobier- no civil de Córdoba

Circular núm. 3.802

A partir del día primero del próxi-  
 mo mes de Noviembre, y hasta que  
 por esta Sección se haga nuevo seña-  
 lamiento, los precios máximos a que  
 podrá venderse en toda la provincia  
 la carne y productos del cerdo, son  
 los siguientes:

Lomo de cinta.....	a 5'50 ptas. kg.
Chuletas y magros..	a 4'50 " "
Pajarillas.....	a 3'50 " "
Cabeza.....	a 1'50 " "
Espinazo.....	a 2'00 " "
Manteca en pella...	a 3'25 " "
Recortes de manteca.	a 3'25 " "
Tocino fresco.....	a 3'25 " "
Idem salado.....	a 3'50 " "
Chorizo.....	a 7'00 " "
Morcilla.....	a 3'25 " "
Pies y manos.....	a 0'50 " uno

Los señores Alcaldes de la provin-

cia comunicarán a los industriales a  
 quienes correspondan, los anteriores  
 precios, que fijarán en un cartel con  
 caracteres bien visibles, y vigilarán  
 el más exacto cumplimiento de esta  
 circular, dando cuenta a esta Sección  
 de las infracciones que notaren para  
 la correspondiente sanción debiendo  
 tener presentes que el chorizo no po-  
 drá ponerse a la venta, hasta trascu-  
 rridos quince días de su elaboración  
 para esté suficientemente oreado.

Córdoba 22 de Octubre de 1930.—  
 —El Gobernador civil Jefe Superior,  
 GRACIANO ATIENZA.

## Sección Administrativa de Prime- ra Enseñanza de Córdoba

Circular núm. 3.787

En cumplimiento de lo dispuesto  
 por Real Orden de 18 de Octubre de  
 1923 y demás disposiciones vigentes  
 se hace saber por la presente a todos  
 los señores Maestros de las Escue-  
 las Nacionales de esta provincia, la  
 obligación que tienen de remitir a esta  
 Sección, los oportunos oficios dando  
 cuenta de la apertura de la clase de  
 adultos establecida en su escuela con  
 expresión del número de alumnos  
 matriculados que asistan; advirtién-  
 doles que referida comunicación de-  
 berá obrar en esta Sección antes del  
 día diez de Noviembre próximo, no  
 figurando en nómina para percibir la  
 gratificación correspondiente de adul-  
 tos aquellos maestros cuyos oficios  
 se reciban con posterioridad a dicha  
 fecha.

Córdoba 20 de Octubre de 1930.—  
 El Jefe de la Sección, Vicente Nar-  
 bona.

## Compañía Arrendataria de Con- tribuciones del Estado

Provincia de Córdoba

Núm. 3.790

Don Alfonso Jurado Muñoz, Gerente  
 de la citada Compañía.

Hago saber: Que en virtud de lo  
 dispuesto por el artículo 65 66 y 67  
 del Estatuto de la Recaudación, la co-  
 branza en período voluntario de las  
 contribuciones por rústica, industrial,  
 carruajes transportes, utilidades casi-  
 nos etc. etc., correspondientes al cuar-

to trimestre actual comenzara en el  
 próximo mes de Noviembre en los  
 días y pueblos que a continuación se  
 expresan debiendo hacer presente a  
 los contribuyentes que del 1 al 10 de  
 Diciembre podrán satisfacer sus cuo-  
 tas en donde tengan establecidas las  
 cabezas de zona las Recadadores res-  
 pectivos en las horas de oficina re-  
 glamentaria y que pasado dicho pla-  
 zo incurren en el apremio del 20 por  
 ciento sin otra notificación que el pre-  
 sente edicto cuyo recargo quedará re-  
 ducido al 10 por 100 si el pago lo ve-  
 rifican del 21 al 31 de Diciembre ci-  
 tado.

### ZONA DE CÓRDOBA

Córdoba, 1 al 30.  
 Obejo, 12 al 15.  
 Villaviciosa, 18 al 23.

### ZONA DE AGUILAR

Aguilar, 22 al 30.  
 Moriles, 1 al 3.  
 Monturque, 4 al 6.  
 Puente Genil, 12 al 19.

### ZONA DE BAENA

Baena, 20 al 30.  
 Luque, 7 al 11.  
 Valenzuela, 7 al 9.

### ZONA DE BUJALANCE

Bujalance, 1 al 5.  
 Cañete, 15 al 19.  
 Carpio, 10 al 13.  
 Pedro Abad, 6 al 8.

### ZONA DE CABRA

Cabra, 22 al 30.  
 Doña Mencía, 1 al 3.  
 Nueva Carteya, 1 al 3.  
 Zuheros, 1 al 3.

### ZONA DE CASTRO

Castro, 6 al 11.  
 Espejo, 1 al 4.

### ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Fuente Obejuna, 16 al 21.  
 Belmez, 3 al 6.  
 Blázquez, 3 al 4.  
 Espiel, 5 al 7.  
 Granjuela, 6 al 7.  
 P. Peñarroya, 7 al 14.  
 Valsequillo, 8 al 10.  
 Villharta, 8 al 9.  
 Villanueva del Rey, 1 al 3.

### ZONA DE HINOJOSA

Hinojosa, 20 al 30.  
 Belalcázar, 13 al 17.  
 Fuente la Lancha, 11 al 12.  
 Sanfa Eufemia, 1 al 3.  
 Villaralto, 8 al 10.  
 Viso, 4 al 7.

### ZONA DE LUCENA

Lucena 3 al 13.  
 Encinas Reales, 3 al 5.

### ZANO DE MONTILLA

Montilla, 1 al 30.

### ZONA DE MONTORO

Montoro, 7 al 11.  
 Adamúz 6 al 8.  
 Villafranca. 10 al 12.  
 Villa del Río, 3 al 5.

### ZONA DE POSADAS

Posadas, 3 al 5.  
 Almodóvar, 8 al 9.  
 Carlota, 14 al 17.  
 Fuente Palmera, 20 al 22.  
 Guadalcazar, 11 al 12.  
 Hornachuelos, 6 al 7.  
 Palma del Río, 25 al 27.

### ZONA DE POZOBLANCO

Pozoblanco, 27 al 30.  
 Alcaracejos, 11 al 12.  
 Añora, 13 al 14.  
 Conquista, 1.  
 Dos Torres, 10 al 11.  
 Guijo, 7.  
 Pedroche, 8 al 9.  
 Torrecampo, 6 al 7.  
 Villanueva de Córdoba, 1 al 4.  
 Villanueva del Duque, 3 al 5.

### ZONA DE PRIEGO

Priego, 17 al 22.  
 Almedinilla, 4 al 6.  
 Carcabuey, 10 al 23.  
 Fuento Tójar, 2 al 3.

### ZONA DE LA RAMBLA

Rambla, 20 al 30.  
 Fernán Núñez, 16 al 19.  
 Montalbán, 1 al 3.  
 Montemayor, 8 al 10.  
 Santaella, 11 al 13.  
 San Sebastián, 6 al 7.  
 Victoria, 4 al 5.

### ZONA DE RUTE

Rute, 15 al 21.  
 Iznájar, 5 al 8.  
 Benajá, 6 al 9.  
 Palenciana, 3 al 5.

Córdoba 20 de Octubre de 1930.—  
 Alfonso Jurado.

## Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 3.824

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde  
 constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido  
 aprobado por el Ayuntamiento el pre-  
 supuesto formado para el próximo  
 ejercicio económico de 1931, queda  
 expuesto al público dicho documento  
 en la Secretaría municipal por térmi-  
 no de 15, días, a fin de que si lo creen  
 necesario puedan formularse recla-  
 maciones por los habitantes del tér-  
 mino ante la Delegación de Hacienda  
 de la provincia por cualquiera de las  
 causas indicadas en el artículo 301  
 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se  
 manda publicar el presente a los efec-

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

os del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En El Carpio a 21 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Gracia.

Núm. 3.825

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día de ayer, acordó aprobar las ordenanzas y tarifas para las distintas exacciones que en el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 se expresan, las cuales quedan expuestas al público por término de quince días, para su examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de los artículos 317 y 323 del Estatuto municipal.

El Carpio 22 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Gracia.

#### VILLARALTO

Núm. 3.699

Don Carlos Vallejo Terroba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año actual estará abierta al público en estas Casas Consistoriales durante los días del 20 al 31 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general quien se previene que incurrirán en los correspondientes apremios de no pagar en dicho plazo.

Villaralto 15 Octubre de 1930.—Carlos Vallejo.

#### ALCARACEJOS

Núm. 3.709

Don Esteban Mansilla Pedrajas Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento pleno en sesión de 30 de Septiembre último acordó designar vocales natos de la Comisión de evaluación del Repartimiento general de utilidades para el próximo año a los señores que a continuación se expresan:

##### PARTE REAL

Don Eufemio Moreno López.  
Don Claudio Riquez Díaz.  
Don Augusto Gómez Delgado.  
Don Pablo Calvo Sánchez.

El representante de las Empresas mineras estalecidas en este término.

##### PARTE PERSONAL

Don Juan Herrero Ruiz.  
Don José María Ayala Cruzado.  
Don Sandalio Caballero Fernández.

Don Rafael Muriel de Zuñiga.  
Estas designaciones y las relaciones que han servido de base para su confección quedan expuestas al público como previene el artículo 489 del

Estatuto municipal por término de siete días y durante ese plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que presenten los interesados legítimos.

Alcaracejos 11 Octubre 1930.—El Alcalde, Esteban Mansilla.

#### VILLAFRANCA

Núm. 3.710

Don Francisco Palomares Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Villafranca de Córdoba a 16 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco Palomares.

#### ENCINAS REALES

Núm. 3.712

Don Francisco Ayala Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día trece del corriente mes, de acuerdo con el procedimiento abreviado que autoriza el Estatuto municipal y al amparo de la carta municipal económica, designó los vocales natos de la Junta del repartimiento para mil novecientos treinta y uno, cuya designación es como sigue:

Presidente, señor Cura párroco de esta villa: vocales, don José María González Ramírez, doña Encarnación Piqueras Bergillos, don José Prieto y Prieto (mayor) y el Representante que designe el Sindicato Católico Agrario de esta villa.

Lo que en cumplimiento a lo que dispone el citado Cuerpo legal, se hace público para que los que lo estimen procedente puedan aducir reclamaciones contra dicha designación, en el plazo de ocho días, transcurridos los cuales esta será firme.

Encinas Reales 16 de Octubre de 1930.—Francisco Ayala.

#### VALENZUELA

Núm. 3.713

Don Manuel Priego Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial para el próximo año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayunta-

miento durante el plazo de quince días al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Valenzuela 15 de Octubre de 1930.—Manuel Priego.

#### BAENA

Núm. 3.714

Don Toribio de Prado Padillo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los réditos de censos de proaños y montes que vencieron el 15 de Agosto próximo pasado, tendrá lugar durante los días 20 del actual al 19 de Noviembre venidero ambos inclusivos, y hora de las nueve a las quince, en la oficina de Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndole a los interesados que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en apremio del 10 por 100 o automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 30 de dicho mes de Noviembre sin más notificación ni requerimiento, según preceptúan los artículos 66 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 16 de Octubre de 1930.—Toribio de Prado.

#### ESPEJO

Núm. 3.716

Don Justino Gracia Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación catastral el apéndice de alteraciones al padrón de rústica de este término, vigente en la actualidad queda expuesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones contra errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Espejo a 16 de Octubre de 1930.—Justino Gracia.

#### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.717

Don Ricardo Ruiz y Ruiz, primer teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y uno, como asimismo las ordenanzas de exacciones e impuestos que han de regir en igual periodo de tiempo, quedan aquel y estas expuestas al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los que y en los quince siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren legítimas, contra los referidos documentos.

Almodóvar del Río a 17 de Octubre de 1930.—Ricardo Ruiz.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 3.719

Don Teodomiro González Rico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 17 de Octubre de 1930.—Teodomiro González.

#### LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.720

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1931, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Los Blázquez 15 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eduardo del Pozo.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.732

Don Juan Herrero Martos, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la Contribución Urbana de este término municipal para el año 1931, quedan expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el que el aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar en contra las reclamaciones oportunas.

Villanueva de Córdoba a 17 de Octubre de 1930.—Juan Herrero.

#### ALCARACEJOS

Núm. 3.739

D. Doroteo Alcalde Fernández, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este término.

Hago saber: Que formado dicho repartimiento para el presente ejercicio quedan expuestos al público en los documentos a que se refieren los artículos 509 y 511 del Estatuto municipal por término de 15 días hábiles, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Alcaracejos 18 de Octubre de 1930.—El Presidente Doroteo Alcalde.

# JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.599

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Pedro Vilchez Ascanio, Presbítero y Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, para acreditar el dominio que dice pertenecerle sobre la porción indivisa de la finca siguiente:

Una participación de mil cincuenta y siete reales veinticinco y medio céntimos, equivalentes a doscientas sesenta y cuatro pesetas treinta y uno céntimos, en el valor total de tres mil doscientas cincuenta y seis pts. cincuenta céntimos, dado en la participación de bienes de doña María de la Sierra Robert, a una casa situada en la calle Marqués de Cabra, antes Concepción, en esta ciudad, marcada con el número trece, que ocupa una extensión de ciento noventa y dos metros veinte y dos decímetros cuadrados, tiene su fachada a Poniente, y linda en la actualidad, por su derecha entrando con casa de doña Sofía Valera y Alvarez de Sotomayor, por la izquierda con otra de Antonio Mesa Luque y por la espalda con patio de otra de la calle de Almaraz, que pertenece a los herederos de Antonio Ordóñez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio de este edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada a fin de que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al en que se verificó el primero, que lo fué el trece de Agosto último, comparezcan a usar de su derecho ante este Juzgado, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, significándoles que durante dicho plazo se practicarán las pruebas articuladas por el solicitante, y las que en su caso formulen el Ministerio Fiscal y las personas interesadas, si se considerasen procedentes.

Dado en Cabra a siete de Octubre de mil novecientos treinta.—Manuel Docavo.—El Secretario judicial Licenciado, Emiliano Corral.

BELMEZ

Núm. 3.763

Don Juan Francisco Sánchez Caballero, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de ejecución de sentencia, recaída en autos de juicio verbal civil, que penden en este Juzgado con el número cuarenta y tres de mil novecientos treinta, promovidos a instancia de don Benjamín Misas López, contra doña María Cabrera López y don Antonio Rubio Ca-

brera, sobre cobro de mil pesetas, a instancia del demandante y por no haber habido postores a la primera y segunda subastas celebradas, se anuncia una tercera pública subasta del inmueble que al final se reseñará, sin sujeción a tipo, para pagar al actor principal y costas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja, de las Casas Consistoriales, el diez y siete de Noviembre próximo venidero a las doce horas; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta se necesita consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la de tres mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, que sirvió de tipo de tipo para la segunda subasta, que la finca carece de títulos y que será de cuenta del rematante, el proveerse de ellos sin que pueda exigir ninguno.

Finca objeto de la subasta

«Casa situada en calle Córdoba de esta población de Belmez, sin número de gobierno, de ocho metros y treinta y seis centímetros de fachada por veinte metros y noventa centímetros de fondo, compuesta de dos cuerpos y medio, tres habitaciones, cocina, cocinilla, corral, pozó y cuadra, que linda por la derecha entrando, con casa de Juan García-Olaya Carrasco, por la izquierda con otra de don José Nano Rodríguez y por el fondo con Juan Antonio Rivera».

La mencionada casa es propiedad de la demandada doña María Cabrera López.

Dado en Belmez a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta.—Juan F. Sánchez.—El Secretario, Emiliano Sánz.

BAENA

Núm. 3.701

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una yegua de siete años, capa negra, calzada de los pies, menos de marca y pelos blancos en la frente; un muleto negro, de quince meses bociclaro, recién castrado, sin asegurar hurtados la madrugada del seis del actual, del mercado de ganados al vecino de Luque José Malagón Pérez y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 105 del corriente año.

Dado en Baena a 9 de Octubre de 1930.—Mariano Torres Roldán.—Manuel Pardo.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.703

Don Francisco Muñoz Flores, Abogado y Juez municipal suplente de esta villa de Cañete de las Torres,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal por defunción del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio del corriente año, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera Instancia de Bujalance, dentro del plazo de treinta días a contar del de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Se hace constar que el censo de esta villa es de 4819 habitantes de derecho y 4789 de hecho.

Cañete de las Torres a 10 de Octubre de 1930.—Francisco Muñoz.

CORDOBA

Núm. 3.758

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 15 del actual fueron sustraídas a don José Barrera Venegas, vecino de Córdoba, del sitio finca «Los Velascos», de este partido; y a la captutura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Octubre de 1930.—German Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mulo negro, bociclaro, con dos hierros, uno del Fenix Agrícola y otro de la Previsora Hispalense, más de marca, con ocho años.

Otro rojo más de marca, 14 años, los mismos hierros que el anterior.

Y una mula castaña, 13 años, lunares blancos en el lomo de aparejo.

Y otro mulo rojo, de 17 años menos de marca, los cuales van aparejados.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que compa-

rezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.779

ANGULO GARRIDO, Francisco (a) Pellisquito y Hermano de Poca Ropa, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión ninguna, de 35 años de edad, domiciliado últimamente en se ignora, procesado por amenazas por medio de anónimos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción especial de esta capital nombrado para conocer de dicho sumario calle Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica sera declarado rebelde.

Córdoba 11 de Octubre de 1930.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sanchez.

Núm. 3.780

TAPIA CANELA, Francisco (a) El Canela; hijo de Juan y de Josefa; natural de Monda, de estado soltero, profesión ninguna, de 41 años de edad, domiciliado últimamente en se ignora, procesado por amenazas por medio de anónimos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción especial de esta capital, nombrado para conocer de dicho sumario, calle Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 11 de Octubre de 1930.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.

Núm. 3.781

FERNANDEZ LOPERA, Francisco (a) Francisquillo el Sereno o el Peñaflo; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Peñaflo, profesión ninguna, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en se ignora procesado por medio de anónimos comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción especial de esta capital nombrado para conocer dicho sumario, en calle Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 11 de Octubre de 1930.—El Juez de instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.